

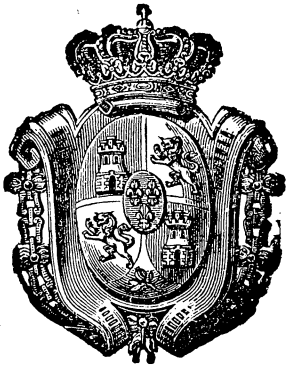
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2196.

VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 1840.

Diez Cuartos.

## PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: A las siete y media de la mañana de hoy han salido de Valencia S. M. la Reina nuestra Señora y la Serma. Infanta su augusta Hermana, acompañadas de la Regencia, y obsequiadas por un inmenso gentío que siguió hasta una larga distancia de la ciudad, victoreando a las Personas Reales, y dando muestras inequívocas del amor y respeto que las profesan. En los pueblos del tránsito; y durante todo el camino hasta llegar á esta villa, fue un continuado triunfo: las calles estaban adornadas con arcos y follajes; los caminos sembrados de flores, y los Ayuntamientos, Milicias nacionales y demas corporaciones eclesiásticas y civiles de los alrededores salian á felicitar á nuestra inocente Reina, ídolo y prenda de ventura para España.

Los habitantes de Alcira han sabido tambien apreciar de un modo digno la honra que les dispensa S. M. transitando por este pueblo; y su patriótico y benemérito ayuntamiento ademas de los obsequios que ha hecho á las Personas Reales, dispuso un magnífico banquete en las salas consistoriales á que asistieron los Sres. Duque y Duquesa de la Victoria con los Secretarios de Estado y del Despacho. S. M. y A., cuya importante salud se halla en el mejor estado, irán á comer mañana á San Felipe de Játiva y pernoctarán en Mojente.

Adjunta tengo la honra de incluir á V. E. copia autorizada de la manifestacion hecha por la Junta de Gobierno de esta provincia de Valencia al cesar en sus funciones gubernativas, cuyo documento será oportuno se publique en la Gaceta de esa corte, y al efecto espero se sirva dar V. E. las órdenes convenientes.

De órden de la Regencia Provisional lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 20 de Octubre de 1840. Joaquín María de Ferrer.—Sres. Presidente y vocales de la Junta auxiliar de Gobierno de Madrid.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Valencia.—A la Regencia de España.—La conducta noble y generosa observada por los pueblos que se han visto precisados á pronunciarse contra los enemigos de su libertad é independencia, es la mejor prueba de que su objeto no ha sido otro que sostener y asegurar tan caros objetos; pero empeñados en la lucha y decididos á alcanzar á todo trance la victoria ó perecer en la demanda, pudieron creer que tendrian que arrostrar peligros, y que sufrir males tanto mas sensibles, cuanto que no se hallan cicatrizadas aun las llagas que ha producido la guerra civil.

Mas el héroe español, el hombre á quien debe la patria su salvacion, encargado de la organizacion del ministerio, supo encontrar otros hombres de virtud y valor, con los que ha logrado disipar la tormenta de un modo feliz é inesperado. La resistencia de la Reina viuda á satisfacer las necesidades de los pueblos, tan calificadas de exigencias y el delicado estado de su salud la han puesto en el caso de abdicar espontáneamente la Regencia del Reino, quedando esta provisionalmente en el ministerio, y al momento han visto los españoles atendidos sus votos, decretándose la suspension de la ominosa ley de Ayuntamientos y la renovacion de las Diputaciones provinciales, á que ha de suceder una nueva eleccion de Diputados y Senadores para las próximas Córtes.

Esta marcha ofrece el mas lisonjero porvenir, porque colocados al frente de la nacion verdaderos españoles amantes de la prosperidad y gloria de su patria, y dejando ya esta de ser presa de hombres corrompidos, volverá á ser libre, feliz é independiente, como lo fue en otros tiempos, y á ser temida y respetada de las que con tanto desprecio la han mirado hasta el dia. ¿Y quién podrá desconocer que el actual Ministerio ó Regencia provisional es á quien en gran parte se debe esta ventura y dicha?

La Junta pues, al cesar en sus funciones gubernativas, se apresura á cumplir lo que cree un deber, felicitándole y ofreciéndole su débil apoyo para conseguir tan grandiosos fines. Valencia 19 de Octubre de 1840.—El Presidente, Juan Bautista Osea.—José Vicente Cervelló.—Domingo Mascarós.—Felipe Calzas.—José Antonio Albelda.—Juan Bautista Llopis.—Juan Urbano Martínez.—Matias Toledo.—Francisco Usera.—M. Carsí.—José Guillen y Gras.—Joaquín Osea.—Antonio de Casas.—Eugenio Martínez.—El vocal Secretario, Pascual Bayarri.

## EXPOSICIONES.

Exposicion de la Junta de Gobierno de Búrgos á la Excelentísima Regencia interina del Reino.

Excmo. Sr.: Entre condenar á los pueblos alzados contra la arbitrariedad de sus gobernantes, contra el perjurio y defecion de los que se decian depositarios de la confianza nacional, contra los infraactores de la Constitucion política del Estado, ó poner el sello de reprobacion en los actos de estos, despojar á aquellos de la confianza de que son indignos, y anatematizar la conducta pública de los primeros, no hay medio posible de conciliacion.

O se santifica el glorioso pronunciamiento de la nacion, y entonces se maldice el proceder de los hombres públicos que le hizo necesario, ó se bendice este proceder como legitimo y constitucional, y entonces es forzoso declarar rebeldes y traidores y reos de muerte á los que acaudillaron en las capitales del reino á los defensores de la Constitucion y de los santos fueros de la patria.

En los intereses de menos valer que unen á los hombres, la retractacion produce el descrédito, la desconfianza nace del engaño, y el perjurio imprime la nota indeleble de deshonra y de infamia.

De honor acrisolado, de gloriosos recuerdos de fe pura, deben formarse los blasones de un Senador, de un Diputado, del que ha de merecer el homenaje de una provincia y los respetos y las consideraciones de todo el pueblo. Dar á este en rostro con los hombres que se prestaron á servir de auxiliares á la tiranía, ofrecérselos adornados de la mayor dignidad á que puede aspirar un ciudadano, y tan poderosos como antes para continuar eslabonando la cadena de miserias, que por do quiera liga y oprime y hiera á la nacion, no es otra cosa que optar en concurrencia de dos males, mal siempre el uno, convertido en bien el otro, porque es un remedio optar por la conveniencia de algunos á costa del malestar, del perjuicio, del daño grave de la sociedad entera.

La soberanía es del pueblo; sus representantes son los depositarios de una parte del ejercicio de este derecho omnipotente. En ella la expresion de los Cuerpos legisladores no es otra cosa que el eco de la expresion nacional. Cuando la primera no responde á la segunda, no hay motivo que autorice la continuacion de tan contradictorio sistema, en el cual los elementos de obediencia y de gobierno se hallan en abierta lucha, y se reunen en el seno de la administracion elementos destructores de todo linaje de régimen político.

La Junta de Búrgos en una exposicion á la excelentísima de Madrid manifestó cuáles eran sus principios, principios que todavia son los suyos en esta materia; pero no insistirá en su aplicacion, porque ni desea aislarse, ni menos tiene la presuncion de estar sola en el acierto, así como se somete á la voluntad general en la existencia del Senado, por mas que juzgando por lo pasado lo que ha de ser del porvenir, sus deseos estén por la abolicion de este cuerpo, y por la existencia de una sola Cámara legislativa de origen puramente popular.

Si los Senadores, que por lo resuelto por V. E. pertenecen á las dos terceras partes que no sufren renovacion, hubiesen trabajado en sobornar á los soldados del ejército, para que rota la disciplina militar, asesinados sus gefes, convertido luego en fuerte el palacio, y levantada la bandera negra, proclamasen el despotismo como sistema de gobierno, y la muerte de los amantes de la libertad como medio de asegurarle, ¿continuarían siendo Senadores por otra y por otras legislaturas, porque tuvieron la desgracia ellos, la felicidad la patria de que abortaran sus planes y se frustraran sus esperanzas?

Sean inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su encargo: porque en el dia en que falte esta inviolabilidad la coaccion hará las leyes, el miedo torcerá al deber y los Senadores y los Diputados ó serán víctimas de su virtud ó artífices de la tiranía.

Pero entiéndase bien esta inviolabilidad.

Ella nace de la Constitucion: es la Constitucion quien la concede: el Senador ó Diputado que la quiera para sí debe respetar y defender la Constitucion que se la da; porque si no la defiende, si él mismo la infringe, si la Constitucion falta, la inviolabilidad consignada en ella no puede existir. La Constitucion es la égida que defiende al Senador y al Diputado: íntegra é ilesa habrá de conservarla el uno y el otro, si desean que les proteja y ampare.

Vestid, Sr. Excmo., con impenetrable coraza á un guerrero para que bajando al circo lidie y pelee contra fuerzas superiores: asegúradle que saldrá ileso de la lucha aunque no salga vencedor: lidiará y peleará, y ni una gota de sangre saltará de su cuerpo. Pero si al entrar en la liza se desnuda de la coraza, y ofrece desnudo el pecho al acero de su enemigo, no hay que extrañar que en el circo muera: ni culpe á nadie de sus heridas: él lo quiso porque renunció á la defensa.

El primero, el principal de los deberes de un Senador ó de un Diputado es respetar y hacer que se respete la Consti-

tucion: la inviolabilidad por sus votos y opiniones es la recompensa de aquel respeto, y es tambien el medio de hacer que se respete. Si lejos de respetarla la pone debajo de los pies, y la profana, y la huella, y la escarnece, ¿podrá invocar y merecer esa inviolabilidad, don de su respeto y garantía de la Constitucion misma? Tanto valdria decir: si, como asegurar que la inviolabilidad en las opiniones y en los votos de los Diputados y Senadores no tiene límites conocidos: que estan siempre en su derecho opinando y votando: que si el pueblo se pronuncia contra sus opiniones ó sus votos es sedicioso y rebelde, porque sean los que sean los votos y sus consecuencias, usan de un derecho que los pueblos les concedieron, y dentro de los términos de la concesion; y en fin, que los Senadores y los Diputados pueden anular la Constitucion que les da este carácter, pueden establecer la República, el absolutismo, pueden votar lo que la Nacion no votaria jamas, su destruccion, la venta á un extranjero de todo su territorio; pueden hasta lo mas absurdo y monstruoso.

Pesad, Sr. Excmo., estas observaciones expresadas acaso con vivo color, pero hijas de un sentimiento profundo de amor á la verdad y á los resultados de un pronunciamiento, santo en sus fines, y legítimo por sus motivos y por sus medios: y acceded á la renovacion total del Congreso de Senadores, porque así lo exige el bien público, y porque así debeis hacerlo, si deseais conservar esa reputacion de eminentes patriotas que habeis merecido siempre, y que la Junta de Búrgos os desea hasta la posteridad mas remota. Búrgos 16 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—Presidente, Valentin Garcia.—Juan Fernandez Cueva.—Lino Esteban.—Angel Cecilia.—Florentin Izquierdo.—Antonio Collantes.—Cayetano Cardero.—Felipe Rodriguez Tovar.—Eugenio Diez, Secretario.

Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Salamanca.—Excmo. Sr.: Despues de una manifestacion tan enérgica y sostenida como la que hemos visto verificarse; despues de haber sido indispensable para salvar la libertad é independencia, recurrir al último é indisputable derecho de los pueblos, á la insurreccion, estan muy lejos de ser suficientes los remedios que solo pueden usarse con fruto en épocas ordinarias.

Restablécese con dificultad un estado que, como el nuestro, ha servido de juguete á la ambicion y perfidia de un bando enemigo de las libertades públicas, de un bando insensible á las inspiraciones de la honradez y del patriotismo. Para romper el yugo que le sujetaba ha tenido el pueblo que lanzarse á una lid que acaso hubiera producido pavorosos resultados: el sacudimiento ha sido terrible, y bien sabe V. E. que sus vibraciones no cesan de sentirse en mucho tiempo.

El pueblo, sobre quien recaen los males de toda revolucion política, y que mas de una vez se ha visto privado de los bienes que con ella se lisonjeó alcanzar, no queda satisfecho en las actuales circunstancias si no se afianzan de un modo estable é indestructible los sagrados objetos que con tanto fervor ha proclamado.

¿Y esta justa exigencia queda cumplida con la renovacion de la tercera parte del Senado? No, Excmo. Señor. Ese cuerpo á quien ha visto pelear en contra suya, lejos de garantías ofrece un obstáculo á la marcha que para la felicidad de la nacion es necesario seguir; ese cuerpo no sostendrá ahora la causa del pueblo; ha perdido la confianza, y es preciso renovarle por entero.

La Junta de Gobierno de Salamanca no puede menos por tanto de suplicar á V. E. que resuelva la disolucion del Senado, medida que satisfará al pueblo, cerrará la entrada á males que en vano llorariamos despues de realizados, y será el principio de la nueva era en que ha de labrarse la felicidad de nuestra patria. Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 17 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El Presidente, Ramon Barbaza.—Alvaro Gil, vocal secretario.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Cuenca.—Excmos. Sres.: La Junta provisional de Gobierno de esta provincia que se apresuró á felicitar á VV. EE. con fecha de ayer por la firmeza, patriotismo y acertado tino con que han sabido conducir los negocios públicos en los momentos mas espinosos de la crisis presente, y á ofrecerles en su nombre y de los leales habitantes que representa la cooperacion mas franca, eficaz y respetuosa para afianzar de un modo indestructible las instituciones constitucionales, cree que debe dar principio al cumplimiento de su promesa manifestando á VV. EE. cuál es su opinion y la de sus conciudadanos sobre la parte del Real decreto de 11 del corriente que previene la renovacion de la tercera parte de Sres. Senadores. Su letra está indudablemente arreglada á lo que la Constitucion establece; pero no será oponente al espíritu de la misma el evitar quede expuesta á verse en lo sucesivo destruida en sus

principales bases, y en su esencia por los ataques de enemigos alevos, que aparentando respetarla, se han formado un plan decidido y resuelto para reducirla a la nulidad, y substituir su reinado con el del Gobierno absoluto ilustrado, ó su sucesor el miserable y raquítico Estatuto. Son de fecha muy reciente para haberlos olvidado, los fatales golpes dados á ese venerable Código en el corto período de su vida, los amagos de otros mayores pronto á ensayarse en el primer momento oportuno, y la tendencia constante y muy pronunciada que un partido atrevido y sagaz ha desplegado para conseguir su destrucción completa. Este proyecto maquiavélico, este plan sistemático de hostilidad á la Constitución ha tenido acaso su origen, y tiene todavía su principal apoyo en el Senado, donde por combinaciones funestas para el país, y por los amagos y violencias empleadas en las elecciones han llegado á reunirse los gefes mas furibundos del partido retrógrado. Con tan heterogéneo elemento es imposible asegurar con solidez la estabilidad de la Constitución, y realizar todas sus consecuencias, sin choques continuos y violentos, y sin exponerse á provocar nuevos alzamientos populares; y no son, Excelentísimos Sres., para repetirse con frecuencia las alarmas de un pueblo, que si hoy ha sabido olvidar sus agravios, y mostrarse generoso y sensato, pudiera alzarse iracundo mañana, y arrastrar consigo en torrentes de sangre las instituciones mas venerandas del país.

Por esta pederosa consideracion, y porque la Constitución, mal acatada por unos, y despedazada por otros, no ha llegado todavía á ponerse en completa observancia, encontrándose en la misma época en que fue promulgada; cree esta Junta que se está en el caso de renovar en su totalidad el Senado, acordando la elección de Senadores con toda la amplitud que se ejecutó en 1837. Así lo aconseja la política, superior á la letra de la ley en los casos extraordinarios; lo exige la estabilidad y firmeza de la Constitución misma, y lo reclama el voto y el deseo de esta provincia representada por su Junta provisional; y consideraciones de esta clase son muy poderosas para que dejen de hallar una acogida favorable y benévola en la alta é ilustrada penetracion de VV. EE. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Cuenca 17 de Octubre de 1840.—Excmos. Sres. José Joaquín de Moya, Presidente.—Gerónimo Martínez Jalejo, Vocal Secretario.—Excelentísimos Sres. Regentes del Reino.

Junta directiva provisional de Santander.—Excmo. Señor: Con satisfacción ha visto la Junta por la comunicacion que se ha dignado dirigirla, la espontánea y solemne renuncia que ha hecho de la Regencia del Reino Doña María Cristina de Borbon el 12 del corriente; pero en el decreto de la misma del 14, en que estaba ya sin duda decidida á no acceder á las exigencias y votos de la nacion, en su artículo 2º solo se manda renovar la tercera parte de los Senadores, cuando la opinion bien manifiesta de los pueblos se ha pronunciado contra el Senado en su totalidad, como contra el Congreso de Diputados; y la salvacion de la causa de la libertad, el éxito de los pronunciamientos y la conveniencia pública reclaman imperiosamente la completa disolucion de ambos Cuerpos colegisladores.

La violacion de la Constitución, el convencimiento que procuraban aquellos destruirla, obligó á la nacion á reasumir su poder para conservarla ileso y pura. El Consejo de Ministros reconoció en la exposicion del 11, que en la elección de las últimas Córtes no habia habido la libertad tan necesaria para que su resultado pudiera estimarse como la expresion verdadera de la voluntad nacional; que la ley de ayuntamientos vino á confirmar las sospechas concebidas, y que la del diezmo y otros proyectos completaron la obra. Y siendo como son ciertos estos hechos, el convencimiento que produjeron de la ilegalidad de la elección, de la violacion del pacto fundamental, y que la disolucion de Córtes así elegidas y violadoras de este ha sido una de las principales exigencias de los pueblos en su alzamiento, evidente es que el Senado como Cuerpo colegislador está contaminado de aquella ilegitimidad de la violacion de la Constitución y comprendido en el anatema nacional, como que se distinguió mas particularmente en la adopcion de aquellas leyes y proyectos.

De otro modo quedarian formando parte integrante del Senado individuos que fueron producto de elecciones ilegales, forzadas é hijas de amagos; porque cabalmente habrian de renovarse los que lo fueron sin tales vicios, quedando los de la elección última, cuyos efectos no pueden conocerse sin contrariar la razon y justicia de los pronunciamientos. Un cuerpo legislativo que se distinguió mas particularmente en la violacion de la ley fundamental rompiendo el título en cuya virtud sola podia existir; un cuerpo que con sus leyes y disposiciones ha precisado á los pueblos á usar del último de los remedios que su conservacion santifica, pero que es siempre doloroso; un cuerpo viciado en su origen no puede ni debe subsistir al frente y contrarrestando el poder inmenso de la nacion, y debe sí renovarse en su totalidad para que aparezca con todo el lustre que reclama como producto de una elección enteramente libre y exento de la nota de infractor de ley.

Ni en casos iguales, Excmo. Sr., cabe prescindir de lo que la conveniencia pública reclama, porque es la primera necesidad de todo Gobierno procurarla y atenderla; la conveniencia de la renovacion total de los Senadores es tan evidente, que no necesita demostrarse: las circunstancias en que la nacion se encuentra; los votos de la misma contra los ominosos autores de las leyes impopulares é inconstitucionales, los justos motivos que han precisado á los pueblos á alzarse para afianzar la Constitución y evitar en lo sucesivo la reproducción de iguales ataques á la libertad, hablan por sí y demuestran cuán conveniente, y aun necesario, es adoptar semejante medida: necesidad que se tocaría palpablemente cuando el caso llegase de haber de juzgar el Senado á los Ministros que hayan infringido las leyes y faltado á sus deberes, pues no podia ser juez de su propia causa, ni condenar sus propios actos.

La Junta cree que V. E. se penetrará de los deseos que la animan por el procomún y el mayor acierto en asunto tan vital, y concedora de las virtudes, patriotismo é ilustracion que distingue á los dignos individuos que componen hoy la Regencia provisional, confía que accederán á la renovacion

por entero del Senado, á cuyo objeto preceda la total disolucion del mismo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 18 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—Gervasio Eguaras, Presidente.—Cornelio Escalante.—José Nuñez Arenas.—Antonio Florez Estrada.—Juan de Trueba Ortiz.—Jacinto de Eguaras, Secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Palencia.—Excmo. Sr.: Todas las teorías políticas ceden á las lecciones prácticas de los pueblos. Cuando estos se alzan, ó porque la ley no satisface sus necesidades, ó porque á la ley que las satisface se sobrepone algun poder del Estado, la revolucion entonces es justa; la revolucion es una nueva ley constitucional. Si los pueblos por medio de las revoluciones tienen estos derechos, mucho mas cierto es que pueden explicar y explicar la ley constitucional establecida.

La Junta provisional de Gobierno de Palencia se abstiene por hoy, Excelentísimo Señor, de explicar el sentido en que cree haberse hecho la revolucion, ya porque los deseos y necesidades de la nacion son bien notorios, ya porque el estado violento en que nos hallamos reclama un estado normal, y ya porque el poder dividido se debilita, y subdividido podria tocar á su nulidad.

Pero entre deducir desde luego cuál es la nueva ley constitucional que la revolucion sancionara, y de qué modo esta misma revolucion explica la ley constitucional ya establecida, hay una distancia; y esta distancia es la que la Junta provisional cree poder medir. Y lo cree con tanta mas razon, cuanto que esta medida la toma de la ley constitucional establecida, de su espíritu y mente.

En tanto los poderes deslindados en una Constitución son poderes, en cuanto reconociendo su origen, reconocen, respetan y acatan la Constitución de que proceden.

Cuando su autoridad la extienden mas allá del límite que les pusiera la Constitución, ó la toman de otro origen extraño, ó cuando se erigen en un poder constituyente, se suicidan, renuncian al poder que tuvieron. En el juramento que á la Constitución de 1837 prestó el trono está la condicion de no ser obediencia en lo que contra ella hicieren y acordaren: en la infraccion está la disolucion del pacto, está la libertad del pueblo para reconstituirse. En él, en la misma esencia del Gobierno constitucional está tambien la abdicacion que hacen los demas poderes cuando se sobreponen á la Constitución.

¿Y quién es el juez que ha de fallar esta gran cuestion? El único, el competente, el pueblo. El pueblo en su glorioso pronunciamiento la ha fallado: el pueblo ha declarado la ilegitimidad de las últimas Córtes: el pueblo ha explicado la mente de la Constitución.

Pero este pueblo, Excelentísimo Señor, que respeta todavía la esencia y la estructura de estos cuerpos colegisladores como un tributo de respeto á la ley constitucional, no puede respetar la subsistencia de una fraccion de los poderes colegislativos, á saber: las dos terceras partes que del Senado quedan sin renovarse, porque esta fraccion, así como el cuerpo, abdicó su poder.

Por lo tanto, Excelentísimo Señor, la Junta provisional de Palencia, que felicita á V. E. felicitándose con toda la nacion por haber dado el primer paso para el desenlace político, tres meses há abogado y otro tanto tiempo reprimido, se cree fiel intérprete de la voluntad de este país y de la nacion española al proponer la completa disolucion del Senado y su renovacion total á la manera que está acordada la del Congreso; propuesta que tiene el honor de hacer, en la seguridad de que la Constitución política, no solo no se menoscaba, sino que se ejecuta, se aplica en su espíritu á las necesidades del pueblo español, único y verdadero norte á que deben dirigirse todos los actos de la Regencia provisional. Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 18 de Octubre de 1840.—El Presidente, Roman Obejero.—Santiago Perez Doncel.—Pedro Lopez Pastor.—Juan Gonzalez Agüeros.—Enrique Ojero.—José Martínez Liévana, Secretario.

Diputacion provincial de Palencia.—Excmo. Sr.: Los últimos decretos dados por S. M. en Valencia, la reverente exposicion de VV. EE. de 11 y 15 del corriente, son documentos, cuya importancia califica como crítica ó extraordinaria al menos nuestra situacion, y disculpa superabundantemente á esta diputacion al atreverse á aventurar su juicio, indicando los obstáculos que se deben remover, porque pueden hacerla peligrosa.

Entre los órganos de la opinion pública y los varios miembros del poder, se ha debatido larga, porfiadamente y hasta con temeridad por parte de estos últimos, si habia ó no de haber Constitución en el nombre y en la realidad: hipócritamente conferaba el Gobierno la existencia de este pacto, al mismo tiempo que por sí y por sus serviles subalternos se mofaba de la Constitución y del pueblo, haciendo trizas un libro que tanto ha costado, y arrojándonos los pedazos como por demostracion: la gratitud pública será la recompensa del hombre ó de los hombres que han sabido y podido evitar á esta nacion los difíciles trances á que la conducia la conducta presuntuosa y bruta de los que la gobernaban. Los primeros dias del mes de Setiembre de este año fallaron de un modo heroico el proceso pendiente entre la opinion general y los poderes del Estado, calificado de violentos los procedimientos electorales que los llevaron á tan elevados puestos, y de inconstitucionales todos sus actos de poder legislativo y de gobierno. El decreto de S. M. de 11 disuelve el Congreso; pero conserva el Senado, cuerpo que sin duda fue el principio y la base de todo lo que puede tener de malo nuestra situacion. Sin su apoyo los Ministros, hombres pequeños de suyo y sin ánimo, no hubieran podido concebir, y menos acometer pensamientos tan grandes y atrevidos, si pudieron seducir ó amedrentar al Gobierno pasado, al de hoy, y á cuantos vengán les puede mortificar, entorpecer su marcha y comprometerlos con la nacion misma, haciendo imposible de todo punto la satisfaccion de las necesidades mas claras: contrario á dichas necesidades por su naturaleza culpable por su conducta anterior, es hoy de hecho y aun de derecho un verdadero imposible su existencia. La diputacion provincial de Palencia al felicitar á VV. EE., espera como

el primero de sus actos ver decretada la renovacion total del Senado: sin embargo, la mucha distancia del teatro en que se realizan los acontecimientos políticos que pueden servir de datos para conocer y desear lo que mas convenga al país, la obligan á proponer su humilde opinion con una desconfianza prudente, asegurando que es inmensa é indestructible en ella y en el país que representa la fe y confianza en las personas que deben regentar provisionalmente el reino, y que promete la misma fe para sus actos. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Palencia 17 de Octubre de 1840.—Miguel Antonio Camacho, Presidente.—Angel Anaya.—Pedro Lopez Pastor.—Cárlas de Cos.—P. A. D. S. E., Martin Delgado, Secretario.—Excmos. Sres. Secretarios de Estado y del Despacho que componen la Regencia provisional del reino.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRANCIA.

Paris 14 de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 106 fr.  
Cuatro y medio id., 97.  
Cuatro por 100, 91, 50 c.  
Tres id., 71, 20.  
Acciones del banco, 2850.  
España: Deuda activa, 22½.  
Idem pasiva, 5½.

#### Despacho telegráfico.

Los periódicos de Bayona del 17 publican el siguiente despacho telegráfico:

El Ministro del Interior al subprefecto de Bayona.—Paris 16 de Octubre.—Ayer á las cinco y media de la tarde, cuando S. M. regresaba en coche á Saint-Cloud, un hombre le disparó un pistoletazo; pero ni el Rey ni ninguno de su familia ha sido herido: un palafrenero lo fue levemente. El asesino, herido por la explosion de su propia arma, ha sido preso: Paris está tranquilo é indignado.—El director del telégrafo, Rossary.

Bayona 16 de Octubre á las seis de la tarde.—Es copia.—El subprefecto, E. Le Roy.

La subida que han experimentado hoy los fondos al concluirse la Bolsa, procede, segun se dice, de una comunicacion que lord Granville debe hacer á nuestro Gabinete, la cual allanará todas las dificultades. Si esta comunicacion tiene por objeto mirar la cuestion de un modo análogo á lo que tenemos en el *Morning-Chronicle*, es preciso confesar que nuestro Gabinete debe darse por muy satisfecho de salir tan bien librado. (*Commerce*.)

Se nos ha asegurado que lord Stopford habia solicitado hace algunas semanas autorizacion para ocupar á Candia con el objeto de pasar allí el invierno en lugar de regresar á Malta. El *Standard* se explica en estos términos acerca de este proyecto:

Se asegura que el almirante Stopford ha solicitado con instancia del Gobierno inglés la autorizacion para apoderarse de Candia; pero que no ha recibido ninguna instruccion terminante acerca del asunto; y sin embargo en las actuales circunstancias no puede resolverse una cuestion mas importante que esta. Candia, una de las islas mayores de la Europa, domina á un tiempo las islas Jónicas y el Archipiélago. Cuando estaba en poder de los venecianos sostuvo un sitio de tres años contra las fuerzas del imperio otomano, y sus fortificaciones, segun se dice, son excelentes. (*Id.*)

Escriben de Atenas con fecha 27 de Setiembre:

La division de la escuadra francesa, compuesta de nueve navíos de guerra al mando de los vicealmirantes La Susse y Hugon, ha salido de nuestra rada el 15 de este mes con direccion á Nauplia, donde debia recibir algunos refuerzos, con los cuales volveria á la rada de Salamina. (Se sabe en efecto que se ha renido con dos navíos que salieron de Tolon.) Antes de salir de Atenas el vicealmirante Hugon ha concluido un tratado con un banquero de nuestra plaza que tendrá á su cargo suministrar el numerario por un año entero. (*Id.*)

Escriben de Viena que los archiduques Alberto y Cárlas, hijos de S. A. I. el archiduque Cárlas, han salido para Milan, en donde SS. AA. II. asistirán á las maniobras militares. (*Siecle*.)

El Rey Guillermo, despues de su abdicacion, se titulará conde de Nasau. (*Id.*)

#### CONTESTACION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO AL MEMORANDUM DE LORD PALMERSTON.

El Presidente del Consejo, Ministro de Negocios extranjeros al Sr. embajador de Francia en Londres.

Paris 5 de Octubre de 1840.—Señor embajador: Estais enterado del despacho que lord Palmerston ha dirigido á Mr. Bulwer, con el objeto de dar explicaciones acerca de la conducta del Gobierno británico en la importante negociacion terminada con el tratado de 15 de Julio. Dicha comunicacion, cuyo tono, sobremanera moderado, reconozco con placer, contiene proposiciones y razonamientos que el Gobierno de S. M. no



